



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 635-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Carta N° 02-2013-PFBU, el Informe N° 503-203-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante, Contrato de Consultoría N° 003-2013-MPP “Declaración Administrativa de la Propiedad, Vía Proceso de Saneamiento Físico Legal de Posesionarios Informales ubicadas en la Jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo, Región la Libertad, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, priorizó el Saneamiento Físico Legal de dos Asentamientos Humanos, para lo cual se requirió la contratación de servicios de Consultoría especializada en dichos procesos, por lo que, se suscribió el mencionado contrato con el Arq. Percy Francisco Bruno Úbillus con la finalidad de lograr el saneamiento físico legal de posesiones informales en la Jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo, conjuntamente con la capacitación del personal administrativo en la ejecución de estos procesos, en el plazo de cuatro (04) meses, contado a partir del 07 de Mayo del 2013.

Que, mediante Carta N° 02-2013-PFBU, el Arq. Percy Francisco Bruno Úbillus informa el desarrollo de las actividades relacionadas con el Contrato de Consultoría N° 003-2013-MPP “Declaración Administrativa de la Propiedad, Vía Proceso de Saneamiento Físico Legal de Posesionarios Informales ubicadas en la Jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo, Región la Libertad, manifestando que no fue posible culminar el diagnóstico de las citadas posesiones informales (La Venturosa, Las Maravillas), así como con la etapa del saneamiento integral, por lo que, solicita una ampliación en un plazo de 90 días desde el vencimiento del contrato para culminar con el diagnóstico de las citadas posesiones informales, así como culminar también las actividades técnicas de saneamiento integral. Agregando que se requiere con carácter de urgencia la contratación de un consultor legal a fin de cumplir con los objetivos trazados, precisando que durante el nuevo lapso contractual se continuará con la asesoría al personal de esta municipalidad provincial, no solo en las actividades de saneamiento de las citadas posesiones informales, sino también con otros procesos en materia de formalización que se encuentran en curso.

Que, mediante Informe N° 0403-2013-SGDUR-MPP, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta comuna provincial, precisa que con Resolución de Alcaldía N° 515-2013-MPP, de fecha 30 de Setiembre del presente año, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo por 90 días, dicha ampliación del plazo contractual concluye el 07 de Diciembre del 2013, señalando que la Clausula Segunda del referido contrato se establece como base legal el D. Leg N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF. De acuerdo al Artículo 200° del Reglamento se establecen las causales de ampliación de plazo, en la cual en el ítem 02 dispone que una de las causales es por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. Concluyendo que es procedente dicha solicitud por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad, por un plazo de 90 días calendarios otorgado como ampliación de plazo parcial, por lo que, remite la presente solicitud de ampliación de plazo parcial para la opinión legal.

El **Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 200° precisa:** “Causales de Ampliación de Plazo” de conformidad con el **artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**, el contratista podrá solicitar



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ampliación de plazo, por las siguientes causales: 2) **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**

Dicho artículo indica que el Consultor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. Debiendo la Entidad emitir Resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, conforme se analiza del informe del Consultor, no se pudo culminar con los diagnósticos con las posesiones informales así como con la etapa de saneamiento integral, debido a: Primero por la falta de un consultor legal especialista en formalización de posesiones informales y carencia de recursos para culminar con la recopilación de información de las posesiones materia de saneamiento; trabajos que no pudieron concretarse debido a la responsabilidad de la entidad al no proporcionar los medios para la continuidad del proceso dentro de lo programado, alterándose el compromiso de sus prestaciones.

Que, mediante Informe N° 0306-2013-SGDUR-MPP, de fecha 10 de Setiembre de 2013, el Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, expresa su opinión por la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, ya que **la causal invocada se sustenta en el ítem 2) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, mediante Informe N° 503-2013-SGAL-MPP de fecha 04 de diciembre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que de lo anteriormente descrito y de acuerdo a la base legal expuesta respalda la opinión del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, en cuanto a que la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial del Contrato de Consultoría N° 003-2013-MPP “Declaración Administrativa de la Propiedad, Vía Proceso de Saneamiento Físico Legal de Posesiones Informales ubicadas en el Jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad”, debe emitirse la Resolución de Alcaldía que declare procedente la solicitud de ampliación plazo parcial, por 90 días calendarios para la Ejecución del Contrato de Consultoría N° 003-2013-MPP.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, por 90 días Calendarios para la Ejecución del Contrato de Consultoría N° 003-2013-MPP “Declaración Administrativa de la Propiedad, Vía Proceso de Saneamiento Físico Legal de Posesiones Informales ubicadas en el Jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad”, presentado por el Arq. Percy Francisco Bruno Úbillus, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner de conocimiento de la presente decisión al Arq. Percy Francisco Bruno Úbillus, a fin de que procedan conforme a Ley, quedando agotada la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Presupuesto
SGDUR
Interesado
SGAL
Archivo